Empleo y la vacunación contra el coronavirus



César Puntriano Rosas
Abogado laboralista

Ha circulado en redes sociales el Informe Nº 0122-2021-MTPE/2/15.2, emitido por la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo (MTPE), el cual absuelve consultas de Sunafil sobre la ejecución de labores presenciales de trabajadores que han recibido dos dosis de la vacuna contra el covid-19.

El informe constituye opinión de un área especializada del MTPE que no obliga a ninguna autoridad administrativa ni a empleadores o trabajadores a alinearse con su contenido.

El informe precede a los D. S. Nº 168-2021-PCM y Nº 174-2021-PCM, por lo que no se pronuncia sobre la exigencia de que todo trabajador que labore en empresas que empleen 10 a más trabajadores se encuentre vacunado a partir del 15.12.2021 para que pueda trabajar de manera presencial.

Respecto al trabajo remoto del personal comprendido en el grupo de riesgo frente al covid-19, el informe señala que hasta el 31.12.2021 el empleador se encuentra obligado a otorgar trabajo remoto a trabajadores con factores de riesgo para el covid-19. Ello no es así, pues la obligación de asignarles trabajo remoto u otorgarles una licencia con goce de haberes compensable rige durante la emergencia sanitaria, la cual expira el 1.3.2022.

Sobre el retorno de dicho personal, el informe sostiene que para ello el empleador debe cumplir con lo establecido en el numeral 7.3.4 del Documento Técnico aprobado por la R. M. N° 972-2020-Minsa o la norma que haga sus veces. Ello es parcialmente cierto, pues también debe aplicarse el procedimiento contenido en la R. M. Nº 099-2020-TR, que no fue dejado sin efecto por el D. S. Nº 184-2020-PCM al derogar al D. S. Nº 083-2020-PCM. Siendo así, si un trabajador comprendido en el grupo de riesgo desea retomar a laborar de manera presencial, deberá seguirse el procedimiento basado en lo que dispone la R. M. Nº 099-2020-TR, que aprueba el documento denominado 'Declaración Jurada'. Como se verá luego, este personal también deberá acreditar su dosis completa de la vacuna contra el covid-19 si desea retomar a laborar desde el 15.12.2021.

En cuanto a la vacunación del personal contra el covid-19, el informe indica que los empleadores no pueden obligar a los trabajadores a vacunarse, sino establecer una serie de incentivos que coadyuven a que la mayoría de sus trabajadores se vacunen. Esto es cierto porque la vacuna contra el covid-19 no resulta obligatoria (Ley Nº 31091). Sin embargo, no perdamos de vista que con los D. S. Nº 168-2021-PCM y 174-2021-PCM, este último vigente desde mañana, se exige que desde el 15.12.2021 si un trabajador va a laborar de manera presencial en empresas que empleen a más de 10 trabajadores, deberá contar con la dosis completa de vacunación. Si no lo hace, no podrá ingresar a laborar, y no se generará el pago de la remuneración a su favor. También se establece una regla similar para quienes laboren en espacios cerrados en empresas de hasta 10 trabajadores. En ambos casos, el trabajador debe acreditar su esquema completo de vacunación; son válidas las vacunas administradas en el Perú como en el extranjero. Se esperaba una mayor precisión sobre esta medida en el D. S. Nº 174-2021-PCM, pero esta no se ha efectuado. Estemos atentos a las novedades al respecto.